



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00072.3/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

En relación con su solicitud de información presentada con fecha 08/03/2026, con referencia

[REDACTED], relativa a:

«En relación con el documento "Clases más pequeñas, impactos limitados para inversiones elevadas" de José Montalbán Castilla (https://www.esade.edu/ecpol/wp-content/uploads/2026/03/EsadeEcPol_Policy-Brief54_Clases-mas-pequenas_ene26_v4.pdf), en el que se indica que "en este estudio se utilizan varias bases de microdatos administrativos y encuestas de gran escala a estudiantes, familias, profesores y directores de centro entre 2016 y 2019 en la Comunidad de Madrid", solicito, al amparo de la normativa de transparencia y acceso a la información pública, que se me facilite información detallada sobre los datos públicos utilizados en dicho estudio.

En particular, solicito conocer:

La identificación y denominación de las bases de microdatos administrativos y encuestas empleadas.

La administración u organismo público responsable de cada una de dichas bases de datos.

La descripción de las variables o conjuntos de datos públicos que fueron transmitidos o puestos a disposición para la realización del estudio.

En su caso, el procedimiento mediante el cual se autorizó el acceso o cesión de dichos datos, así como la existencia de convenios, resoluciones o acuerdos que regulen dicho acceso.

Solicito esta información con el fin de conocer con mayor precisión qué datos públicos fueron utilizados y cuál fue el marco administrativo que permitió su utilización en el estudio mencionado.».

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada no tiene por objeto el acceso a documentos o contenidos que obren en poder de esta Administración y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones, sino que pretende obtener información relativa a las **fuentes, bases de datos y procedimientos utilizados por un tercero en la elaboración de un estudio académico**, extremo que **no consta documentado ni sistematizado** en los archivos administrativos. En particular, el interesado solicita que la Administración analice un documento elaborado por un autor externo y, a partir de su contenido, extraiga, interprete o reconstruya información sobre los datos que aquel pudo haber utilizado. Esta



**Comunidad
de Madrid**

información, en la medida en que no existe como tal en forma de documento administrativo, tendría en todo caso el carácter de información auxiliar o de apoyo, asimilable a notas, valoraciones, inferencias o reconstrucciones internas, incluidas expresamente entre las causas de inadmisión previstas en los artículos 18.1.b) y 18.1.c) de la Ley 19/2013.

Asimismo, la información solicitada no refleja una actuación administrativa propia, sino que se refiere al proceso de elaboración intelectual de un tercero, por lo que no puede considerarse información pública en los términos del artículo 13 de la Ley 19/2013, ni puede exigirse a la Administración que disponga o genere explicaciones internas sobre trabajos ajenos a su actividad administrativa.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza (ECU)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por no tener por objeto el acceso a información pública en los términos previstos en el artículo 13 de la citada Ley.

La solicitud no identifica datos, documentos o contenidos concretos que obren en poder de esta Administración y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones, sino que pretende obtener información relativa a las fuentes de datos empleadas por un tercero en la elaboración de un estudio académico.

En particular, el solicitante interesa que la Administración analice el documento titulado «Clases más pequeñas, impactos limitados para inversiones elevadas» y, a partir de su contenido, le facilite



**Comunidad
de Madrid**

información sobre las bases de microdatos y encuestas utilizadas por su autor, información que no consta documentada ni sistematizada en los archivos administrativos y cuya obtención exigiría una actuación previa de análisis, interpretación o reelaboración, circunstancia que determina la concurrencia de la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, sin que dicha actuación sea exigible en el marco del derecho de acceso a la información pública.

En consecuencia, la información solicitada no puede considerarse información pública en los términos legalmente establecidos, procediendo la inadmisión de la solicitud.

No obstante, si el interesado desea acceder a datos o documentos que obren en poder de esta Administración y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitarlos de forma expresa, pero, si lo que se pretende es conocer la información utilizada por un tercero en la elaboración de un estudio o trabajo académico, deberá recabar dicha información directamente del autor del mismo, al no obrar en poder de esta Administración.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha que aparece en la firma

**LA DIRECTORA GENERAL DE BILINGÜISMO
Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA**

Firmado digitalmente por: BEATRIZ RODRIGUEZ MERCHAN - ***2297**
Fecha: 2026.03.18 13:51